



Resolución Directoral N° 055 -2017-BNP/OA

Lima, 14 JUL. 2017

VISTOS: el Informe N° 568-2017-BNP/OA/APER de fecha 16 de junio de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 071-2017-BNP/OA de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la servidora Gladys Milagros Peralta Arenas, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Memorandum N° 242-2017-BNP/CSBE de fecha 31 de mayo de 2017, el Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados adjunta el Informe N° 005-2017-BNP/CSBE/DESIB-MPA de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por la servidora Gladys Milagros Peralta Arenas solicitando licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre Fabiana Arenas Villanueva, ocurrido en la ciudad de Lima el 22 de mayo de 2017, adjunta copia simple del Acta de Defunción N° 5000646588 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, mediante Informe N° 568-2017-BNP/OA/APER de fecha 16 de junio de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración opina favorable respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), por lo que resulta pertinente la emisión de la Resolución Directoral;

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en el numeral 1.2.3 que: "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y la Oficina de Administración;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

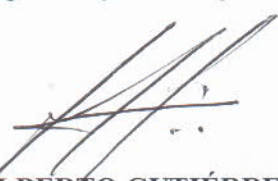


SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora GLADYS MILAGROS PERALTA ARENAS, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Servicios e Investigaciones Bibliográficas del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados por el periodo de cinco (05) días contados del 22 al 26 de mayo de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

